RESOLUCIÓN Nº 3184 /15 - (Pág. 1/2)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 11/15 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/15 PARA EL "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS ESCRITOS Y OTROS DENTRO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" – AD REFERÉNDUM.-

VISTO: La Resolución Nº 2169 de la Gobernación del Departamento Central de fecha 16/04/15 en virtud de la cual se adjudicó el llamado a Contratación Directa N° 02/15 *"Servicio de publicidad en medios escritos y otros dentro del Departamento Central" – Ad Referéndum.*----------

CONSIDERANDO: Que, en el referido proceso se adjudicó a la firma **HV Producciones** de Hugo Blas Ramón Vera con RUC 514566-0, hasta un monto mínimo de Gs. 70.000.000 (setenta millones de guaraníes) IVA INCLUIDO y un monto máximo de Gs. 140.000.000 (ciento cuarenta millones de guaraníes) IVA INCLUIDO.----------

Que, en fecha 28/04/15 se procedió a la firma del Contrato Nº 11 suscrito entre la Gobernación del Departamento Central y la firma **HV Producciones** de Hugo Blas Ramón Vera con RUC 514566-0.----------

Que, la Dirección de Comunicaciones de la Institución a través del Memorándum Nº 222 de fecha 20/10/15 solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas la ampliación del 20% del Contrato Nº 11/15 suscrito para el servicio de publicidad en medios escritos y otros dentro del Departamento Central.----------

Que, se cuenta con suficiente previsión y disponibilidad presupuestaria para la referida adjudicación, conforme se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 58 de fecha 07/10/15 de la Dirección General de Administración y Finanzas.----------

Que, el Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación por medio del Dictamen Nº 11 de fecha 21/10/15 dictaminó favorablemente el pedido de ampliación del Contrato con la firma de referencia por la suma de Gs. 28.000.000 (veintiocho millones de guaraníes) y en consecuencia por medio del Memorándum Nº 222 de fecha 20/10/15 solicitó a la Secretaría General la Resolución de ampliación de Contrato.----------

Que, asimismo, la Dirección de Auditoría Interna de la Gobernación manifestó, a través del Memorándum Nº 241 de fecha 28/10/15, que la solicitud de ampliación se encuentra en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/2003.----------

Que, de igual manera a Asesoría Jurídica de la Institución, expresó su conformidad con el pedido de ampliación de Contrato a través del Dictamen N° 698 de fecha 06/11/15 suscrito por su titular, Abog. David Atilio Llano Pereira.----------

Que, el artículo 63 de la citada Ley prescribe: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos…///*

Areguá, 11 de Noviembre de 2015

RESOLUCIÓN N° 3184/15 - (Pág. 2/2)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 11/15 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/15 PARA EL "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS ESCRITOS Y OTROS DENTRO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" – AD REFERÉNDUM.-

///...Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 426/94 *"Que establece la Carta Orgánica Departamental"* preceptúa entre otras cosas, que el Gobierno Departamental tiene por objeto: *... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental... l) cumplir y hacer cumplir las funciones que le asignen la Constitución Nacional y las leyes.".*----------

Que, por su parte, el artículo 17 del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes;... d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones;... w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan.".*----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AMPLIAR el Contrato Nº 11/15 suscrito con la firma **HV Producciones** de Hugo Blas Ramón Vera con RUC 514566-0, correspondiente al Llamado a Contratación Directa N° 02/15 para el servicio de publicidad en medios escritos y otros dentro del Departamento Central" – Ad Referéndum, por la suma de Gs. 28.000.000 (veintiocho millones de guaraníes) IVA INCLUIDO por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.----------

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador